Factura: 001-002-000029549

20161701010P03210

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701010P03210

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2016, (16:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OJEDA ORDOÑEZ ANGELA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703026243	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENCIAS OJEDA MAURICIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715286660	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

PAL
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA

CEOTRAININGS S.A.

QUE OTORGAN:

ANGELA MARGARITA OJEDA ORDOÑEZ

MAURICIO ESTEBAN MENCIAS OJEDA

CAPITAL SOCIAL:- USD$800,00

*** PAL ***

DI: 3COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,** Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: **la señora ANGELA MARGARITA OJEDA ORDOÑEZ**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, el señor **MAURICIO ESTEBAN MENCIAS OJEDA,** de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:** PRIMERA: COMPARECIENTES.- **Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía Anónima, la señora** ANGELA MARGARITA OJEDA ORDOÑEZ, **casada, por sus propios y personales derechos; y,** MAURICIO ESTEBAN MENCIAS OJEDA, **soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. Adicionalmente los comparecientes declaran bajo juramento, que todo lo que contendrá la escritura de constitución es verdad y que su deseo es conformar la compañía bajo los lineamientos que se establecen en este instrumento público en base de la Ley de Compañías vigente con sus respectivas reformas.- **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denominará "**CEOTRAININGS S.A.**", y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la certificación de operaciones de control,

evaluación, estudios técnicos cualitativos y cuantitativos por cuenta de terceros de todo tipo de servicios, productos, materias primas, procesos. Podrá además prestar servicios de supervisión y gestión de unidades administrativas de empresas públicas y privadas, sean estas sedes, oficinas de distrito o subsidiarias. Podrá prestar servicios de asesoramiento y consultoría en orientación y asistencia operativa para planificación, comunicación, control y administración de información. Prestará servicios de capacitación en las áreas administrativa, financiera, contable, de control, recursos humanos, ambiente, tributos con excepción del nivel superior. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. Podrá además realizar seminarios, cursos, convenciones acorde con su objeto social para lo cual contratará los servicios de profesionales nacionales o extranjeros. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,oo)**, que está representado por **ochocientas (800) acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar cada una**, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicite el accionista y de libre negociación. El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.1600,oo). Las acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el

Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el libro de acciones y accionistas. **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL**,- Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa de acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS**.- Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto en las deliberaciones de la compañía, en proporción a su valor pagado.- **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION**.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **DECIMA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**.- Las Juntas

Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria podrá además ser enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del accionista de la compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a junta general observando para el efecto el artículo 213 de la ley de compañías. **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informados. **DECIMA CUARTA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía y los Comisarios. **DECIMA QUINTA: ACTAS.**- Las actas de las Juntas Generales de accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al administrador que ejerce la representación de la sociedad para que otorgue poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Contrato; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de Accionistas igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del

capital o fusión o transformación de la misma. **DECIMA SEPTIMA:** Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de accionistas se llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron; a menos que la Junta decidiere otra cosa. **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período 5 (CINCO) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones, así como las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Accionistas. **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de 5 (cinco) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías; e) Organizar y las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los

libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la Junta General de Accionistas. **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL**.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá autorización expresa previa de la Junta General de Accionistas. Así mismo, el Gerente General para intervenir en actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **VIGESIMA TERCERA: DEL COMISARIO**.- La junta general nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General referente al estado financiero y económico de la

compañía. **VIGESIMA CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el 50% del capital social. **VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. **VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,oo)** divididos en 800 acciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: - - - - - - - -

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
MAURICIO ESTEBAN MENCÍAS OJEDA	799	799.00	799.00	99.875
ANGELA MARGARITA OJEDA ORDOÑEZ	1	1.00	1.00	0.125
TOTAL	800	800	800	100%

VIGESIMO NOVENA: DECLARACION JURAMENTADA: Los

comparecientes declaran bajo juramento: a) Que los accionistas que constituyen la compañía son ecuatorianos; b) Ninguno de los accionistas es en la actualidad contratista del Estado y por ende no mantienen deudas pendientes de pago; c) Que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, procederán a depositar el capital pagado en una institución bancaria, toda vez que el aporte de capital es en numerario. **TRIGESIMA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:** Conforme a lo que dispone la Ley de Compañías y sus reformas, los comparecientes designan como Gerente General al señor MAURICIO ESTEBAN MENCIAS OJEDA y como Presidente a la señora ANGELA MARGARITA OJEDA ORDOÑEZ, quienes para el efecto firmarán los respectivos nombramientos una vez que se inscriba la escritura de constitución. Los Administradores designados en forma conjunta autorizan al Doctor Erick Fernando Carrera Leguísamo, a que redacte y suscriba cualquier documento que conlleve la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. **TRIGESIMA PRIMERA:** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por el Doctor Erick Carrera, abogado con matrícula profesional número cincuenta y dos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la presente

escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

ANGELA MARGARITA OJEDA ORDOÑEZ
C.C.NO. 1703026243

MAURICIO ESTEBAN MENCIAS OJEDA
C.C.NO. 171528666-0

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1703026243-3

APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA ORDOÑEZ
ANGELA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
GERMANICO
MENDIAS VALLEJO

PROFESIÓN BACHILLERATO

OCUPACIÓN EMPRESARIO

NOMBRES DEL PADRE
OJEDA LUIS ALBERTO

NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ LAURA

LUGAR DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

V1132V3122

038

038 - 0276 1703026243

NOMBRE DE JUNTA RECEPTORA — CÉDULA

OJEDA ORDOÑEZ ANGELA MARGARITA

PICHINCHA
PARROQUIA — CANTÓN — CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO — TUMBACO
CANTÓN — PARROQUIA — ZONA

PRESIDENTA/ES DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

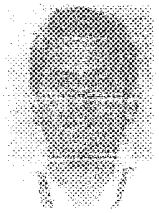

171528666-0

CIUDADANÍA

MENCIAS OJEDA
MAURICIO ESTEBAN

PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

1986-05-09

ECUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR | PHD MECANICA/AUTOMO | 1070142212

MENCIAS GERMANICO

OJEDA ANGELA MARGARITA

QUITO
2013-06-14

2023-06-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726163
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709124794 CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CEOTRAININGS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION PRINCIPAL	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/03/2016 4.11 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a ONCE de MARZO del año dos mil dieciséis.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

10/03/2016 4.11 PM

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 15234
636207050SXBF0

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10389
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1100
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /11/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CEOTRAININGS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CEOTRAININGS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CEO TRAINING SOLUTIONS	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: TUMBACO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: TUMBACO
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: PARQUE CENTRAL	CIUDADELA:
CALLE: GASPAR DE CARVAJAL	NÚMERO: 1400	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO DE ORELLANA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2371192	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: esteban_menciias@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995319926	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A DOS CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL DE TUMBACO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MAURICIO ESTEBAN MENCIAS OJEDA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1715286660

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
31 MAR 2016
Carmita 16120
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
31 MAR 2016
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO	FEBRERO 2016
C.I./RUC	1400336176
NOMBRE	MADERO GOMEZ MARITZA DEL PILAR
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
DIRECCION	GASPAR DE CARVAJAL 1400 Y AV FRANCISCO DE ORELLANA - GAS
CATEGORIA	RESIDENCIAL
BARRIO	TUMBACO
CIUDAD	0 - -
NUMERO	22371192
CANAL DE PAGO	VENTANILLA
BANCO	
CUENTA O TARJETA	
FECHA DE VENCIMIENTO	11 - ABRIL - 2016

FACTURA No.	001-777-028856705
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	10/03/2016
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	$ 7.75

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	23m0s	-0.23
CONSUMO LOCAL	17m25s	0.23
SUBTOTAL	-	6.92
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.83
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	7.75
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	7.75

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1400336176 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

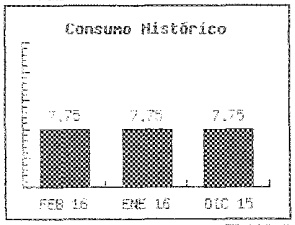

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Quito, D.M., 30 de marzo del 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

MARITZA DEL PILAR MADERO GOMEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1400336176, autorizo a la compañía CEOTRAININGS S.A., para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección: Calle Gaspar de Carvajal No. 1400 y Francisco de Orellana, parroquia de Tumbaco, inmueble que es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva a mi nombre.

Atentamente,

Maritza del Pilar Madero Gómez
C.C. 1400336176

Adjunto: Planilla y copia de cédula

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CARNETIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 140033617-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MADERO GOMEZ
MARITZA DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
MAGAL
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CONDIO PATRICIO
MARITAL CUERDA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ADM. DE EMPRESAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MADERO RIVADENEIRA PEDRO NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ LOPEZ MERCEDES CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-30
No.

REPÚBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONA[redacted]

033
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO
1400336178
CÉDULA
MADERO GOMEZ MARITZA DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TUMBACO
CANTÓN
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[redacted]
23 de [redacted]

ESTE CERTIFICADO SÍRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS